



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional**

**N° 009-2021-GRA/GG-GRDE-DREM**

Ayacucho, **16 MAR. 2021**

**VISTO,**

El escrito de solicitud con registro N° 1724458/1402650, de fecha 23 de julio del 2019, el Informe Técnico N° 021-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 06 de noviembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su inciso a) que corresponde a estos niveles de gobierno “formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”; y, en el marco del proceso de descentralización del Estado Peruano ha iniciado a partir de la aprobación de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y de la Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización, se transfirieron desde el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales diversas materias de competencias gubernamentales, entre ellas, las correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el proceso de formalización Minera Integral y estableciendo medidas conducentes a su ejecución, y que mediante Decreto Legislativo N° 1336, se establecen disposiciones para el proceso de Formalización minera Integral;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1293, se establece que forman parte del Registro Integral de Formalización Minera los sujetos que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento, a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, asimismo en su numeral 4.4 del mismo cuerpo normativo señala que dicha información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera tiene **carácter de Declaración Jurada**;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establece que la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de



Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera:

Que, conforme lo dispone el artículo 16°, se establecen los supuestos de modificación y documentación pertinente para el procedimiento de modificación, regulando en su numeral 16.2.1 y 16.2.2, los supuestos de modificación por error en el nombre del derecho minero y error en el código y/o coordenadas de ubicación del derecho minero, asimismo señala que el minero informal debe presentar un escrito que lo señale, adjuntando el documento que sustente el error;

Que, mediante escrito con registro N° 1724458/1402650 de fecha 23 de julio del 2019, la empresa Minera Señor de Oropesa de Sarmamarca S.A.C con RUC N° 20534622784, debidamente representado por el señor Félix Huillcas Marcañaupa, solicita la rectificación de datos en del derecho minero y coordenadas.

Que, en estando a lo precitado, la área técnica de formalización minera emite el Informe Técnico N° 021-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 06 de noviembre del 2020, advierte que la inscripción realizada por el minero en vías de proceso de formalización y los puntos declarados en el IGAFOM corresponden al derecho minero SANTA ROSA DE SHOPIA II y no a OTOQUITA, por cuanto el nombre declarado en el Registro Integral de Formalización Minera no existe, en consecuencia el área técnica concluye derivar el procedimiento de modificación a la Dirección General de Formalización Minera.

Que, visto el Informe Técnico N° 021-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 06 de noviembre del 2020, y el escrito de solicitud con registro N° 1724458/1402650 de fecha 23 de julio del 2019, y estando de acuerdo con lo expresado y considerando que la empresa Minera Señor de Oropesa de Sarmamarca S.A.C con RUC N° 20534622784, se encuentra dentro de los supuestos de modificación dispuesto y regulados en el numeral 16.2.1 y 16.2.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, dispóngase proceder con la modificación del nombre del derecho minero, por existir error, en consecuencia y por defecto incluir le código de la concesión correspondiente;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la modificación solicitada por la EMPRESA SEÑOR DE OROPESA SARMARCAS.AC, respecto a la rectificación por error en el nombre del derecho minero y de conformidad a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 021-2020-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 06 de noviembre del 2020 y a las disposiciones establecidas en el numeral 16.2.1 y 16.2.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, debiendo ser como sigue:

**Dice:**

N° REINFO	Datos del Declarante	Datos del Derecho Minero		Ubicación Geográfica		
	Nombre/ Razón Social	Código	Derecho	Departamento	Provincia	Distrito
20534622784	EMPRESA SEÑOR DE OROPESA SARMARCA S.A.C	--	OTOQUITA	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA

**Debe decir:**

N° REINFO	Datos del Declarante	Datos del Derecho Minero		Ubicación Geográfica		
	Nombre/ Razón Social	Código	Derecho	Departamento	Provincia	Distrito
20534622784	EMPRESA SEÑOR DE OROPESA SARAMARCA S.A.C	010038499	SANTA ROSA DE SOPHIA II	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el escrito de solicitud, anexos y el informe que lo sustenta a la Dirección General de Formalización Minera - DGFM, a fin de que conforme a sus competencias **ACTUALÍCESE** en el sistema del Registro Integral de Formalización Minera- REINFO, los datos que son materia de modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la EMPRESA SEÑOR DE OROPESA SARAMARCA S.A.C y a la Dirección General de Formalización Minera – DGFM, para su conocimiento y Fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
Ing. Jon Antonio Quispe Poma  
DIRECTOR